

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~22~~ **ENE** 2021 de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00938-00

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de proveer sobre la orden de apremio solicitada por la **UNIDAD DE VIVIENDA HANS DREWS ARANGO**, se advierte que no se dan los presupuestos para acoger favorablemente esa petición, conforme se procede a explicar:

Revisado el documento que se acompañó con la demanda, no se avizora la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, tal y como lo prevé el artículo 422 del C.G. del P., pues en la certificación de deuda expedida por la representante legal de la propiedad horizontal demandante, no es posible determinar la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas que se enuncian allí y de las que se solicita su cobro a través del proceso ejecutivo, nótese que únicamente se señala el mes y año, sin tener certeza, del día de exigibilidad de cada una, por lo que, la obligación en él incorporada se torna actualmente inexigible, lo cual impone, negar el mandamiento de pago que se solicitó.

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Ochenta y Dos (82) Civil Municipal de Bogotá D.C.⁴, **RESUELVE**:

PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago solicitado en razón a que con la demanda no sé allegó documento que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G. del P.

SEGUNDO. DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos al extremo demandante, sin necesidad de desglose, haciéndose las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día ----- Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

⁴ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J